Radicado: 010-2017-00085-00
Proceso: VERBAL DE SIMULACION
Demandante: MARÍA CORINA OCHOA DE ESTEBAN
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JORGE HELÍ ESTEBAN OCHOA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga allegada el 09 de febrero de los corrientes; pasa para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 10 de febrero de 2023

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada, el correo enviado por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, el día 09 de febrero de 2023 con asunto de NOTIFICACION POR AVISO NOTA DEVOLUTIVA (PDF 68 C1).

De otra parte, se ordena OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, informándoles, en relación con las observaciones de la nota devolutiva, lo siguiente:

1. Frente al inmueble identificado con MI No. **300-35710**, en la sentencia del 22 de septiembre de 2021, confirmada en segunda instancia por sentencia del 25 de agosto de 2022, **se negaron las pretensiones de la demanda (no se decretó ninguna simulación)**, tal y como de forma clara se expuso en los numerales primero y segundo de la parte resolutiva de la sentencia de primera instancia. **Lo único que se ordenó frente a dicho inmueble fue el levantamiento de la inscripción de la demanda** que se ordenó en este proceso. Si por alguna razón no se encuentra inscrita la demanda, pues la Oficina de Registro no debe realizar actuación alguna.

2. La simulación que se decretó en este proceso no fue relativa sino absoluta, y fue solo frente al inmueble identificado con MI No. **300-60320**, tal y como claramente se expuso en los numerales cuarto y quinto de la parte resolutiva de la sentencia de primera instancia. La compraventa que se declaró absolutamente simulada fue la que se celebró mediante escritura pública No. 1690 del 26 de mayo de 2005 de la Notaría segunda de Bucaramanga, registrada en la anotación No. 16 del certificado de libertad y tradición; dicha compraventa se celebró entre MARIA CORINA OCHOA DE ESTEBAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.240.864, en calidad de vendedora y JORGE HELÍ ESTEBAN OCHOA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 5.773.827, en calidad de comprador.

OM

Lo anterior ya había sido precisado previamente a la a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y a pesar de ello persisten en su renuencia (auto del 1 de diciembre de 2022)

Se **REQUIERE** entonces a dicha entidad para que sin más dilaciones injustificadas procedan al cumplimiento de las órdenes emitidas por este despacho judicial so pena de la imposición de las sanciones correspondientes por su desacato.

Por secretaría envíese la comunicación pertinente a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, anexando copia de las sentencias de primera y segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **875a1131b02e151aeffe0d84d045eed09ba1e6b2eacda30c40973f061529f595**
Documento generado en 10/02/2023 10:45:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

OM